



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **FÉLIX CANTOR SÁNCHEZ y LIMBANIA LÓPEZ MESA**

No.253684089001 2020 00027 00

Conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

a) Aclare el hecho sexto de la demanda señalando el motivo por el cual se pretenden intereses remuneratorios desde el 29 de junio de 2019, si se está manifestando que el demandado incumplió la obligación desde el **30 de diciembre de 2019**.

b) Precise el nombre de la demandada LIMBANIA LÓPEZ MEZA. Obsérvese que en la Escritura Pública a través de la cual se constituyó la garantía real se observa que el segundo apellido de la deudora es **MESA** y no como se indicó en el libelo introductorio y en el poder.

Reconocer a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

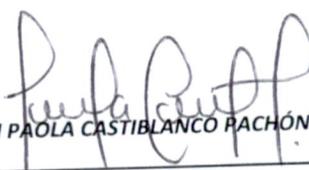
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 015 DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN